



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-10135975- -GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO La Ley 15078, el Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA y su modificatorio Decreto N° 399-GPBA/19 y el expediente EX-2019-10135975- -GDEBA-DPCLMIYSPGP y,

CONSIDERANDO

Que el Poder Legislativo Provincial, a partir de la sanción de la Ley N° 15078, estableció Fondos Especiales destinados a cubrir las compensaciones al Servicio Público de transporte de pasajeros por automotor y fluvial de carácter provincial y municipal;

Que en este sentido, el art. 96 de la citada norma, fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 25.222.000.000) el total de erogaciones necesarias para atender el pago de compensaciones tarifarias, así como también las referidas al precio diferencial del gasoil, con destino a las empresas prestadoras de transporte público automotor de pasajeros, urbano e interurbano, de tipos provincial y municipal de la Provincia de Buenos Aires, durante el ejercicio 2019;

Que con fecha 21 de diciembre de 2018, el Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires suscribió con el Ministro de Transporte de la Nación el Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, (CONVE-2018-32237812-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP) aprobado por Decreto N° 1813/18, con el objeto de aunar esfuerzos y prestarse colaboración mutua para llevar a cabo un procedimiento eficaz de liquidación y pago de compensaciones tarifarias, con destino a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal del Área Metropolitana de Buenos Aires, conforme el artículo 2° de la Ley N° 25.031;

Qué en otro orden, mediante el artículo 5° del citado Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA se ha aprobado un régimen transitorio de subsidios, con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros que operan en el interior provincial (no – AMBA) de jurisdicción provincial y municipal, designando a la Subsecretaría de Transporte como Autoridad de Aplicación;

Que, el artículo 2° del Decreto n° 399-GPBA/2019 modificatorio del Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA, ha establecido que el régimen mencionado en el párrafo precedente será asignado en OCHO (8) cuotas mensuales, cuyo monto será determinado por esta Autoridad Competente de acuerdo a los créditos

presupuestarios disponibles;

Que mediante la Resolución N° 1/2019 del Ministerio de Economía, se ha aprobado la adecuación presupuestaria pertinente para hacer frente a las erogaciones que se derivan a partir de la aplicación del régimen transitorio de subsidios aprobado;

Que conforme lo ha indicado la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, la previsión presupuestaria de carácter anual para el Ejercicio 2019, asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 1.834.000.000);

Que mediante la NO-2019-10241421-GDEBA-DEGMIYSPGP la Dirección General de Administración, ha informado a solicitud de esta Subsecretaria que a la fecha el Crédito Consumido en la ejecución de este régimen, asciende a PESOS SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO C/60 (\$714.294.655,60),

Que atento ello, en razón de las restricciones presupuestarias antes indicadas y los montos ya aportados por la provincia conforme lo informado por la Subsecretaria de Transporte, corresponde aprobar el monto a aportar por la provincia en forma mensual, en cumplimiento de la metodología aprobada por la citada norma;

Qué, mediante el 3° párrafo del Decreto N°399-GPBA/2019 se ha establecido que los coeficientes porcentuales de participación aplicables a efectos de la distribución de las asignaciones establecidas en el apartado anterior entre los servicios municipales y/o provinciales, deberán ser determinados por esta Autoridad Competente de acuerdo a los montos que se hubieren liquidado en concepto de compensaciones durante el mes de diciembre del año 2018 desestacionalizado, calculadas por el Ministerio de Transporte de Nación, acorde procedimiento de cálculo establecido por la Resolución N° 395 de 2016, Resolución N° 23/2003, Resolución N° 77/2018 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, sus normas concordantes y complementarias;

Qué asimismo, la citada norma ha establecido que deberá considerarse para la determinación de los precitados coeficientes el valor histórico del beneficio correspondiente al precio diferencial de gasoil liquidado durante el mes de diciembre del año 2018 por el Ministerio de Transporte de Nación, de conformidad al procedimiento para la asignación al cupo de combustible a operadores de servicios de transporte público por automotor de pasajeros de tipo provincial y municipal que se desarrollen en el interior de la Provincia de Buenos Aires declarados como beneficiarios de este sistema conforme Resolución N° 23/2003 del citado Ministerio;

Que en este sentido, y en cumplimiento de las pautas establecidas por la norma, se han proyectado mediante IF-2019-11130973-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP los coeficientes porcentuales de participación aplicables, los cuales como ANEXO I forman parte de la presente resolución;

Qué asimismo, resulta oportuno aprobar el procedimiento para acreditación de su reemplazo o modificaciones de beneficiarias en razón de la aplicación del precitado régimen de asignaciones;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 399-GPBA/2019;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el Art. 1° de la Resolución 148/18 y su de modificatorio Resolución n° 66/19.

ARTICULO 2°. Establecer que régimen transitorio de subsidios aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 399-GPBA/2019 ,con destino a los prestadores del servicio o línea de transporte automotor de pasajeros que se desarrollan fuera del ámbito definido en el artículo 3° de la Ley 25.031 que resulten de jurisdicción provincial o municipal y el establecido en el párrafo anterior, será asignado en OCHO (8) cuotas mensuales de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO c/05/100 (\$139.963.168,05) el que será distribuido entre las beneficiarias.

ARTICULO 3° Aprobar, con vigencia a partir del mes de mayo del año en curso, como Anexo I IF-2019-11130973-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP el listado de servicios o líneas de transporte beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal, sus prestadores y los coeficientes porcentuales de participación aplicables, a efectos de la distribución de las asignaciones establecidas en el artículo anterior, determinados de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 399-GPBA/2019

En forma mensual, la Dirección Provincial de Gestión de Compensaciones al Transporte, o repartición que en el futuro la reemplace, calculará e instruirá el pago de la suma que correspondiere a cada prestador de servicio o línea beneficiaria, en razón de la aplicación de los montos y los parámetros aprobados precedentemente.

ARTÍCULO 4°. - Determinase el procedimiento a seguir en aquellos casos en que se produzca la modificación o cesación de uno o más prestadores del servicio o línea de transporte automotor de pasajeros beneficiarios del régimen de subsidios:

a) La jurisdicción municipal o la Dirección Provincial Transporte, o la que en el futuro la reemplace, según se tratare de servicios municipales o provinciales respectivamente, deberá informar a la Dirección Provincial de Compensaciones, o la que en el futuro la reemplace la modificación producida en oportunidad de presentar la declaración mensual aprobada mediante los artículos 2° y 3° de la Resolución 148/18, bajo apercibimiento de aplicar las previsiones dispuestas por el Artículo 4° de la citada Resolución.

b) Si un nuevo prestador se hiciera cargo de los servicios, la máxima Autoridad municipal en materia de transporte correspondiente a la jurisdicción respectiva, deberá comunicar los datos del nuevo prestador y la fecha del efectivo inicio de la prestación.

En caso de tratarse de servicios comprendidos en el AMBA, deberá adjuntar los Anexos IX, X y XI, todos de la Resolución N° 33 de fecha 2 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, generados, suscriptos, acompañados y presentados conforme las previsiones del Anexo II de la misma resolución, considerándose únicamente que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el presente inciso una vez que la totalidad de la documentación solicitada, se encuentre presentada de conformidad con el último de los anexos mencionados, en los plazos previstos en la citada normativa y concordante.

c) Si un servicio fuera prestado por la empresa anterior y por el nuevo prestador dentro de un mismo mes calendario, las acreencias serán liquidadas proporcionalmente, debiendo la Dirección Provincial de Compensaciones distribuir las mismas en proporción a los días efectivos de prestación de servicio por parte de cada prestador.

d) Cuando se produzca la cesación de un servicio sin que los mismos sean asignados a un nuevo prestador dentro del mismo mes calendario y la notificación relativa a dicha cesación se produzca con posterioridad a la liquidación de las acreencias correspondientes a dicho mes, se procederá al descuento del importe remanente en la próxima liquidación que se practique, con cargo a la jurisdicción municipal respectiva conforme lo dispuesto por el Art. 4° de la Resolución N° 148/18.

e) Si la máxima Autoridad municipal en materia de transporte correspondiente a la jurisdicción respectiva integrara la totalidad de la documentación que se detalla en el inciso a) o b) de manera extemporánea, el nuevo prestador perderá el derecho a percibir las compensaciones o asignaciones respecto de los períodos mensuales de liquidaciones anteriores.

A tal efecto, se considerará como fecha tope el día VEINTE (20) inclusive de cada período mensual, tomándose la documentación presentada con posterioridad únicamente a los efectos del cálculo de las compensaciones tarifarias correspondientes al período inmediato siguiente.

f) De no proceder de la forma indicada, esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE efectuará el recobro de los importes que se hayan pagado indebidamente a la jurisdicción municipal, deduciéndose los mismos de los montos que correspondieran ser liquidados a favor de la misma durante el mes inmediato siguiente de haber tomado conocimiento de la cesación del servicio, pudiendo en todo caso iniciar las acciones legales que estime pertinente para promover el recupero.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RIAVEC Fernando Gustavo
Date: 2019.05.03 16:59:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.05.03 16:59:53 -03'00'

JURISDICCIÓN	SERVICIO O LÍNEA BENEFICIARIA	EMPRESA	CUIT	%
ARRECIFES	501	TRANSPORTE MD SA	30710426038	0,187%
AZUL	501	TRANSPORTES LA UNION SRL	30649407114	1,262%
AZUL	502			
AZUL	503			
BAHIA BLANCA	502	BAHÍA TRANSPORTE SAPEM	30711603472	3,394%
BAHIA BLANCA	504			
BAHIA BLANCA	519A			
BAHIA BLANCA	520	LANGE, DANTE RAÚL	20178966171	0,203%
BAHIA BLANCA	500	LEMOS & RODRIGUEZ SA	30546347016	6,518%
BAHIA BLANCA	505			
BAHIA BLANCA	507			
BAHIA BLANCA	513			
BAHIA BLANCA	514			
BAHIA BLANCA	519			
BAHIA BLANCA	503			
BAHIA BLANCA	506	TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN GABRIEL SA	30712348786	7,303%
BAHIA BLANCA	509			
BAHIA BLANCA	512			
BAHIA BLANCA	513EX			
BAHIA BLANCA	516			
BAHIA BLANCA	517			
BAHIA BLANCA	518			
CARMEN DE PATAGONES	CASAS	LA COMARCA SA	30672878752	0,151%
CARMEN DE PATAGONES	LB			
CARMEN DE PATAGONES	SBLAS	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO	30711474540	0,819%
CHIVILCOY	505			
CHIVILCOY	506	COMPAÑIA BELGRANO SA	30709827762	1,139%
CORONEL ROSALES	501			
CORONEL ROSALES	503			
CORONEL ROSALES	503b			
CORONEL ROSALES	505			
CORONEL ROSALES	502	COMPAÑIA PUNTALTENSE SA	33709829969	0,835%
CORONEL ROSALES	504			
CORONEL ROSALES	504b			
CORONEL ROSALES	510	TURITOUR SA	30710887353	0,352%
GENERAL MADARIAGA	501	MONTEMAR SRL	30571904620	0,046%
GENERAL PUEYRREDON	562	EL LIBERTADOR SRL	30546358107	3,472%
GENERAL PUEYRREDON	563			
GENERAL PUEYRREDON	715	EMPRESA BATÁN SA	30614987258	1,421%
GENERAL PUEYRREDON	720			
GENERAL PUEYRREDON	531	EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE SRL	30546354454	3,222%
GENERAL PUEYRREDON	532			
GENERAL PUEYRREDON	533			
GENERAL PUEYRREDON	511	EMPRESA DE TRANSPORTES PERALTA RAMOS SACI	30546354527	5,529%
GENERAL PUEYRREDON	512A			
GENERAL PUEYRREDON	512B			
GENERAL PUEYRREDON	717			
GENERAL PUEYRREDON	501			
GENERAL PUEYRREDON	521			
GENERAL PUEYRREDON	522			
GENERAL PUEYRREDON	523			
GENERAL PUEYRREDON	525			
GENERAL PUEYRREDON	541			
GENERAL PUEYRREDON	542	TRANSPORTES 25 DE MAYO SRL	30571900595	22,760%
GENERAL PUEYRREDON	543			
GENERAL PUEYRREDON	551			
GENERAL PUEYRREDON	552			
GENERAL PUEYRREDON	553			
GENERAL PUEYRREDON	554			
GENERAL PUEYRREDON	555			
GENERAL PUEYRREDON	571			
GENERAL PUEYRREDON	573			
GENERAL PUEYRREDON	581			
GENERAL PUEYRREDON	591			
GENERAL PUEYRREDON	593			
JUNIN	Roca			
NECOCHEA	510	COMPAÑIA DE TRANSPORTES NECOCHEA SA	30546250861	2,558%
NECOCHEA	511			
NECOCHEA	512			
NECOCHEA	513			
NECOCHEA	514			
NECOCHEA	515			
NECOCHEA	517			
NECOCHEA	502	MICRO OMNIBUS NUEVA POMPEYA SRL	30557365741	0,587%
NECOCHEA	503			
OLAVARRÍA	500	BOTACURA S.R.L.	33714216339	2,235%
OLAVARRÍA	501			
OLAVARRÍA	502			
OLAVARRÍA	503			
OLAVARRÍA	504			
OLAVARRÍA	505			
OLAVARRÍA	509	OLA BUS SRL	30709580902	1,477%
OLAVARRÍA	510			
OLAVARRÍA	514			

JURISDICCIÓN	SERVICIO O LÍNEA BENEFICIARIA	EMPRESA	CUIT	%
PERGAMINO	1	LA NUEVA PERLA SRL	30707923829	2,085%
PERGAMINO	2			
PINAMAR	1	MONTEMAR SRL	30571904620	0,777%
PROVINCIA	368	EL ACUERDO SA	30546222787	0,258%
PROVINCIA	212	EL RAPIDO DEL SUD SA	30546340089	0,586%
PROVINCIA	259			
PROVINCIA	221	EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE SRL	30546354454	1,868%
PROVINCIA	261			
PROVINCIA	330	EMPRESA DE TRANSPORTES 13 DE NOVIEMBRE SA	33710315979	0,721%
PROVINCIA	345			
PROVINCIA	319	EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO SRL	30545674471	1,727%
PROVINCIA	201	SANS S R L	33564379579	0,707%
PROVINCIA	227			
PROVINCIA	230			
PROVINCIA	342	EMPRESA VERCELLI HNOS SACIFAEI	30562141290	2,306%
PROVINCIA	374			
PROVINCIA	375			
PROVINCIA	432	EXPRESO EMPALME LOBOS SRL	33628540859	0,139%
PROVINCIA	411	EXPRESO LA PLATA BUENOS AIRES SA	30707299041	0,598%
PROVINCIA	210	LAS GRUTAS SA	30672901967	0,540%
PROVINCIA	262			
PROVINCIA	296	EMPRESA LOBOS MONTE SRL	30664625527	0,193%
PROVINCIA	296NA			
PROVINCIA	274			
PROVINCIA	335	MARILAO SA	30664194666	0,744%
PROVINCIA	419			
PROVINCIA	420			
PROVINCIA	206	MASTER BUS SA	30652761948	0,350%
PROVINCIA	216	MONTEMAR SRL	30571904620	0,354%
PROVINCIA	241			
PROVINCIA	248	PLATABUS SA	30707022740	2,106%
PROVINCIA	331			
PROVINCIA	235	SUCESION PEDRO GASTAÑAGA	20011438165	0,150%
PROVINCIA	339			
PROVINCIA	361	TRANSPORTE AUTOMOTORES LAIOLO SRL	33580616939	0,443%
PROVINCIA	267	TRANSPORTE LA FLECHA DE JUNIN SRL	30708050802	0,056%
PROVINCIA	363	TRANSPORTE SOL BUS SRL	30708093978	0,363%
PROVINCIA	248C	TRANSPORTES AUTOMOTORES LA PLATA SA	30546414139	0,683%
PROVINCIA	351			
PROVINCIA	248B	TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR SA	30577338872	0,423%
PROVINCIA	290NA			
PROVINCIA	340	UNION PLATENSE SRL	30546252910	0,196%
RAMALLO	500	EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33577105419	0,369%
RAMALLO	RPM	MARTI ROBERTO DANIEL	20173208309	0,173%
SAN ANDRES DE GILES	500	MASTER BUS SA	30652761948	0,098%
SAN ANTONIO DE ARECO	L2	CARISSIMO RICARDO ALBERTO	20143950663	0,121%
SAN ANTONIO DE ARECO	L3			
SAN ANTONIO DE ARECO	L 1	TEILLETCHEA ROBERTO ANDRES	23083370009	0,053%
SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	L 502			
SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	L500			
SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	L501			
SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	L503			
SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	L504			
SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	L505			
SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	L506			
SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	L507			
SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	L510			
SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	L512			
SAN PEDRO	501	EMPRESA VERCELLI HNOS SACIFAEI	30562141290	0,628%
TANDIL	502	LA NUEVA MOVEDIZA TRANSPORTES SA	33709826889	0,977%
TANDIL	500	TRANSPORTE NUEVE DE JULIO SA	30546571390	1,022%
TANDIL	504	TRANSPORTE VILLA AGUIRRE SA	30546571226	0,982%
TANDIL	501	TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL SRL	30571257749	0,967%
TANDIL	505	TRANSPORTES GENERAL BELGRANO SRL	30554848172	1,149%
TANDIL	503	TRANSPORTES GENERAL RODRIGUEZ SA	30546571463	1,133%
TORNQUIST	1	AIELLO, ALEJANDRO CEFERINO	20238679177	0,122%
URBANO DE LA COSTA	CESOP	CESOP SAN BERNARDO	33517157649	0,514%
URBANO DE LA COSTA	CLELI			
URBANO DE LA COSTA	PLAYA	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LAS TONINAS LTDA	30545797417	0,937%
URBANO DE LA COSTA	COPT			
URBANO DE LA COSTA	COPS1	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SAN CLEMENTE DEL TUYU LTDA	30545797107	0,220%
URBANO DE LA COSTA	COPS2			
URBANO DE LA COSTA	COPS3			
VILLA GESELL	507	NUEVO BUS DE OLAVARRIA SRL	30709957127	0,780%
TOTAL				100,000%



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2019-10135975- -GDEBA-DPCLMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.05.03 16:53:55 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.05.03 16:53:55 -03'00'